Más por Telde
¡Es el momento!

Telde a 18 de octubre de 2012

Alegaciones de Más por Telde al Avance del PGO de Telde

Primera. El pasado 24 de julio el Gobierno Local nos presenta y aprueba en Pleno el Avance del P. G. O. Junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Ambos documentos se encuentran en periodo de "Participación Ciudadana". Es por lo que el partido al que represento quiere participar en el proceso de elaboración del mismo; así como, fomentar el debate ciudadano para seleccionar y diseñar la Ciudad del futuro.

Un documento que viene marcado por la adaptación a las Directrices Generales de Ordenación y, por tanto, entendemos que el PGO ha de ceñirse al espíritu de las mismas, a ese contexto de "Desarrollo Sostenible" y contención del crecimiento que propugnan Las Directrices.

Sin embargo, analizado el documento de planeamiento expuesto, observamos que no CUMPLE con estos umbrales de crecimiento, pues se nos presenta cuatro alternativas con un crecimiento desmesurado.

Para colmo de males, en la documentación observamos que ya se ha tomado la decisión, se selecciona, la alternativa 3, que desde nuestro punto de vista es un "insulto a la ciudadanía". Porque el modelo de desarrollo urbanístico que se propone, basado en el ladrillo, ha fracasado, formando parte de las razones o causas que nos han llevado a estar inmersos en esta profunda crisis.

Este Avance, además de NO cumplir con las Directrices Generales de Ordenación, es casi una provocación, dado que, se anticipa al debate ciudadano, se decanta abiertamente por una opción concreta en el periodo de participación ciudadana.

Este hecho evidencia el poco interés mostrado por fomentar el debate y motivar al ciudadano a elegir alternativas. De no haber sido así, probablemente, estaríamos en un escenario diferente, donde los interesados opinarían y orientarían al equipo redactor. Éste, desde nuestro punto de vista, es uno de los grandes errores del mencionado equipo, haber seleccionado una opción sin dar la posibilidad de opinar al resto.

Lo que da pie a que cada "uno" se interese por "lo suyo" y no por el modelo de desarrollo que queremos, o creemos que es el mejor para nuestro Municipio. Cuestión que parece viene muy bien al Gobierno Local y al equipo redactor. Que Ciudad queremos y hacia dónde y cómo queremos crecer.

Segunda. Aunque todas las alternativas ofrecidas que esconden un desarrollo desmesurado, entendemos que el modelo que se intuye en la alternativa 3 no aporta nada nuevo a lo existente. Ni se aprovecha la oportunidad que se ofrece para innovar, buscar nuevas propuestas o fórmulas que contribuyan a paliar la dura crisis que afecta a buena parte de la población de Telde. Es más, se redunda en los errores del pasado.

Sobra decir lo que está ocurriendo actualmente en el sector de la construcción, en crisis por sus propios vicios, y otros generados por las propias Administraciones Públicas. Por tanto, el planeamiento en Canarias es una herramienta fundamental para impulsar determinados sectores económicos, pero seguir apostando, como lo hace este Gobierno, por este sector, es repetir errores del pasado, es apostar por modelos caducos y sin futuro.

Y además, reiteramos, que las Directrices Generales de Ordenación, apuestan por la contención, por la reducción del suelo urbanizable, la conservación del suelo rústico y potencialmente agrario, así como, la rehabilitación de los centros urbanos, cuestiones que en este avance echamos en falta. Ni les preocupa, ni afronta, ni propone. Es NULO en estas cuestiones.

Tercera. Igualmente, repetimos una vez más: ha sido nula la voluntad política por fomentar el debate ciudadano. Y a este respecto apelamos al artículo 5º del Reglamento de procedimiento de los instrumento de Ordenación, Decreto 55/2006. Inspirado en la nueva normativa y filosofía que en esta materia emana de la propia UE.

Artículo 5. Participación Ciudadana:

1. Las Administraciones actuantes deben fomentar y en todo caso asegura la participación de los ciudadanos y de las entidades por estos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, en la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como velar por sus Derechos de información e iniciativa.

2. La participación de los ciudadanos en los procesos de ordenación regulados en este Reglamento, en cuanto cauce para colaborar en la toma de decisiones que puedan afectar a su calidad de vida, y oportunidad para las administraciones públicas de aprovechar las ideas y conocimiento local de los afectados, debe sustentarse en la realización efectiva de las siguientes condiciones:

Fomento de la participación. Las administraciones actuantes deberán recabar criterios y sugerencias de la ciudadanía, desde las fases previas de la formulación de los instrumentos de ordenación, y durante todo su proceso, incidiendo en la importancia de la participación como vía para la expresión democrática de demandas sociales y medio para la obtención conjunta de soluciones de interés general.

A tales efectos, previamente al inicio de la formulación y durante su transcurso, las administraciones que lleven a cabo un procedimiento con incidencia territorial y urbanística deberán fomentar la colaboración y participación pública permanente, a través de los medios señalados, o de los que disponga, realizando incluso, si fuera necesario, campañas publicitarias específicas.

Concertación y consenso. En la integración y armonización de cuantos intereses afecten de forma relevante al territorio, con subordinación en todo caso de los privados a los públicos, las Administraciones actuantes procurarán buscar vías de concertación con objeto de alcanzar acuerdos consensuados respecto a las determinaciones que les afecten, y en especial:

Convocar a representantes de los vecinos o entidades representativas, o a los propios afectados, si fuera posible, cuando se presente un número significativo de alegaciones que expresen una apreciable oposición a alguna de las determinaciones previstas para explicar y debatir los aspectos más discutibles de la ordenación propuesta, y analizar alternativas razonables.

Cuando la importancia de una determinada decisión así lo aconseje, la Administración actuante podrá encargar la realización de encuestas o estudios de opinión con el fin de valorar adecuadamente el grado de aceptación o rechazo de determinadas alternativas, o las preferencias entre diferentes propuestas.

De igual manera, de estimarlo necesario, podrán convocarse concursos de alternativas para que puedan presentarse y defenderse aquellas opciones que, dentro de unos parámetros de costos y respetando los requisitos y objetivos pretendidos, resuelvan los problemas planteados del modo más satisfactorio, den lugar a menores impactos ambientales, o supongan inferiores costes económicos o sociales.

3. Los ciudadanos tienen derecho a participar en los procesos de aprobación de los instrumentos de ordenación en los períodos de participación pública, como trámite a que se somete el documento de Avance, e información pública, trámite al que se someten los documentos tras la aprobación inicial. Este Derecho comprende:

El Derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo la posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, a su costa, sea en soporte papel o digital, de la misma. El de presentar alegaciones, con las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

El derecho a recibir una respuesta razonada respecto a dichas alegaciones, cuando así se solicite, del modo previsto en este Reglamento.

4. Con objeto de facilitar la participación ciudadana, las administraciones públicas, conforme a los medios de que dispongan y dentro del marco normativo de aplicación, proporcionarán a los particulares la posibilidad de ejercer sus derechos a través de medios electrónicos, telemáticos e informáticos.

5. Los ciudadanos tienen derecho a exigir el cumplimiento de la legalidad mediante el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos y judiciales.

Cuarta: Como hemos comentado, este Avance era una oportunidad para realizar acciones demostrativas e innovadoras como desclasificar suelos urbanizables que por diversas índoles y cuestiones no se han desarrollado. Estas propuestas ya se han realizado en otros Ayuntamientos y logran un gran alivio entre los pequeños propietarios afectados por ese urbanizable. Esa desclasificación, evidentemente, debe buscar siempre el estudio jurídico para evitar indemnizaciones y que, su desclasificación, siempre sea una salida a la angustiosa situación de pequeños propietarios de suelos que jamás han tenido la voluntad, ni la posibilidad, de construir.

Quinta: Una de las problemáticas de Telde y, del territorio de Canarias, es el tema de las viviendas fuera de ordenación, ilegales o no amparadas por licencias. Según la memoria de ordenación existen unas 1.520 viviendas en el censo; sin embargo, en este avance no se explica cuántas de ellas van a ser regularizadas.

Observamos que a través de la propuesta de Asentamientos Rurales se quieren diseñar unos 35 nuevos, pero no se explica cuántas viviendas van a ser favorecidas. Otras de las cuestiones que no se entienden, es la forma en que se diseñan esos asentamientos.

Tal como se han dibujado, mucho nos tememos, que no van a ser admitidos por el Gobierno de Canarias y, por tanto, se está vendiendo una cosa que, probablemente, no terminará con el éxito deseado por los ciudadanos afectados.

Esto crea una inseguridad jurídica, por lo que, es preciso corregir y diseñar los asentamientos rurales con mayor objetividad, equidad y acorde a la legislación vigente.

Sexta: Finalmente, queremos manifestar nuestra firme idea de la necesidad de un nuevo Plan General para Telde. Esto no es sólo un requisito legal impuesto por las nuevas leyes, sino además, porque la ciudad necesita resolver cuestiones como: nuevas sentencias judiciales, modificaciones puntuales, y lo comentado del urbanizable sin ejecutar, que bien podría desclasificarse.

En esta idea de que Telde actualice su planeamiento, queremos proponer al Gobierno Local que afronte un plan supletorio o de mínimos. Esto se justifica, no sólo, por el enorme coste que supone al erario público estar con un equipo redactor que lleva años sin poder aprobar absolutamente nada, sino porque con el supletorio es posible que el camino hacia la aprobación definitiva sea menos tortuoso. Además, se consigue la financiación del Gobierno de Canarias en un 80%.

El apartado sexto de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en la redacción dada por el artículo 9.2 de la Ley 6/2009, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, admite la posibilidad de que, transcurridos los plazos máximos de adaptación a las Directrices de Ordenación General de los Planes Generales de Ordenación sin que ésta se hubiera efectuado, o cuando se hubiera producido la caducidad del plazo establecido para proceder a la redacción de la citada adaptación y, en su caso, de la prórroga otorgada al efecto, la Consejería competente en materia de ordenación territorial, de oficio, o a instancia del Ayuntamiento afectado o del Cabildo Insular respectivo, y tras el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y en su caso, previo requerimiento motivado a la Administración local correspondiente, para que, en el plazo de un mes, inicie la tramitación, y presente un plan, que tendrá carácter Supletorio en el que se contemplen las previsiones y compromisos para su finalización, podrá directamente proceder a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas

de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial o la implantación de sus equipamientos complementarios.